

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1988.-

Para resolver en estas actuaciones iniciadas con motivo de la devolución de elementos de la obra en la ciudad de Resistencia (Pcia. del Chaco) que solicita la firma "Hugo y Juan Carlos Enrico S.C.- Empresa Constructora", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/7 la ex contratista recaba la entrega de maquinaria, herramientas y materiales así como diverso equipamiento de su propiedad.-

De tal requerimiento se dá intervención a los organismos técnico-contables que sucesivamente se expiden, apreciando, en atención a su estado; significancia económica y falta de ventaja para su posible reaprovechamiento, la no conveniencia de ejercer respecto de aquellos la alternativa prevista en el art. 51 de la Ley 13.064 (confr. fs. 10/24).-

Que en igual sentido se expide la Procuración General repitiendo los argumentos consignados en el párrafo anterior.-

Que en consecuencia, careciendo de utilidad para el Poder Judicial de la Nación la retención de los bienes cuya devolución reclama la peticionante.-

SE RESUELVE:


1º) Hacer lugar a la entrega de los elementos detallados a fs. 1/5 a la firma "Hugo y Juan Carlos Enrico S.C - Empresa Constructora".-

2º) Dichos bienes deberán ser retirados por la peticionante dentro del término de 14 (catorce) días hábiles a partir de la notificación de la presente, a su costa, y bajo la supervisión del Inspector de Obra del Poder Judicial de la Nación quien deberá informar de tal trámite.-

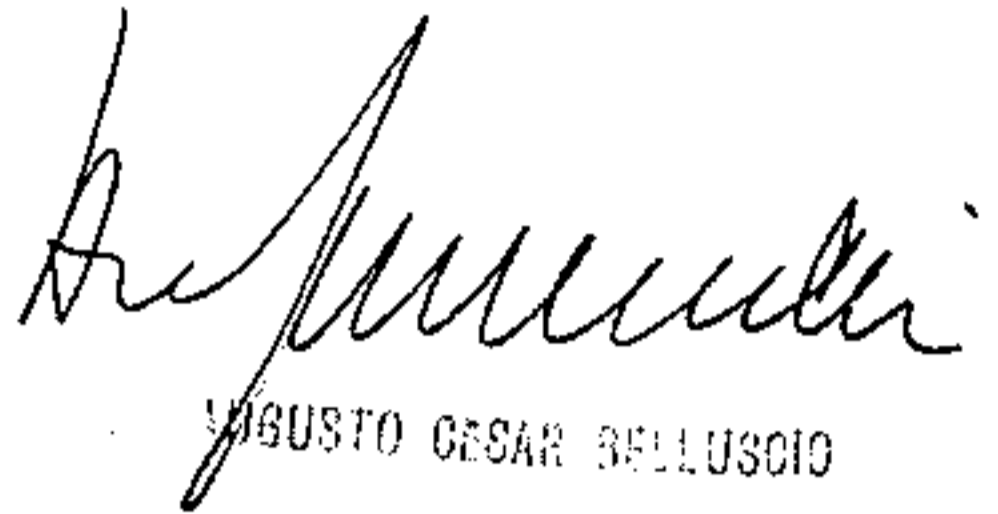
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

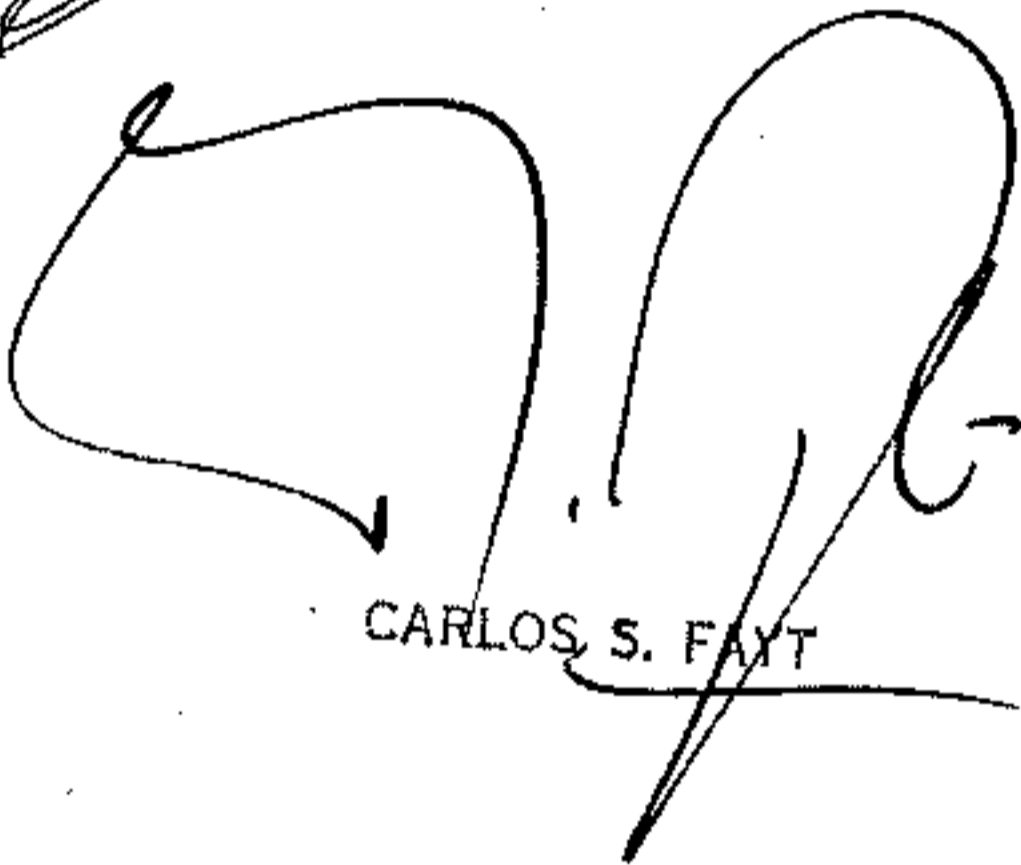
3°) Notifíquese por Ujiería y comuníquese al Departamento de Arquitectura.-
R.N.O' /ame



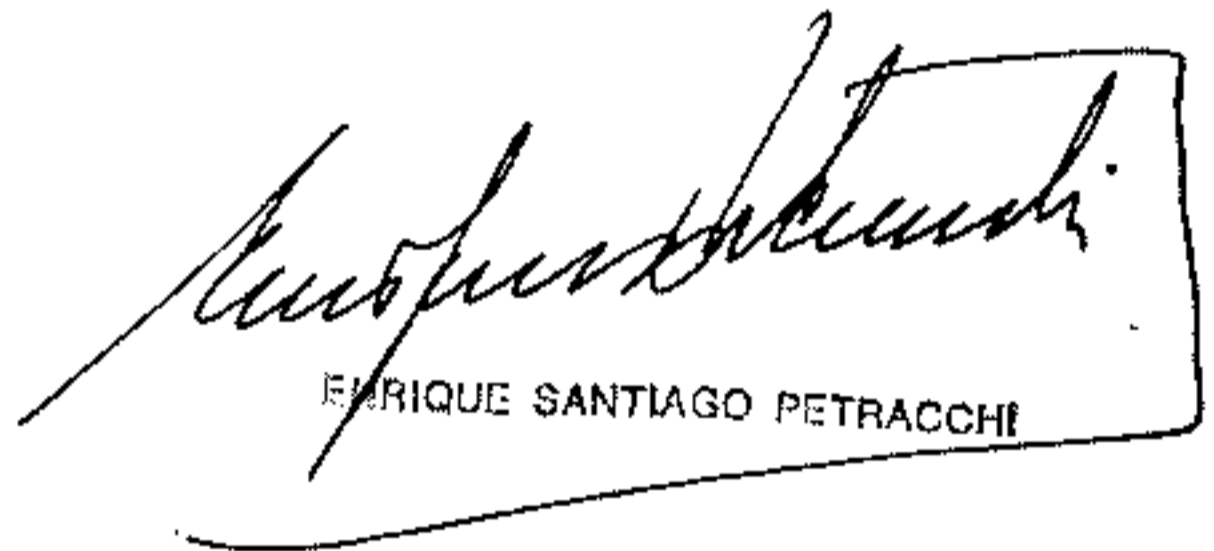
JOSE SEVERO CABALLERO



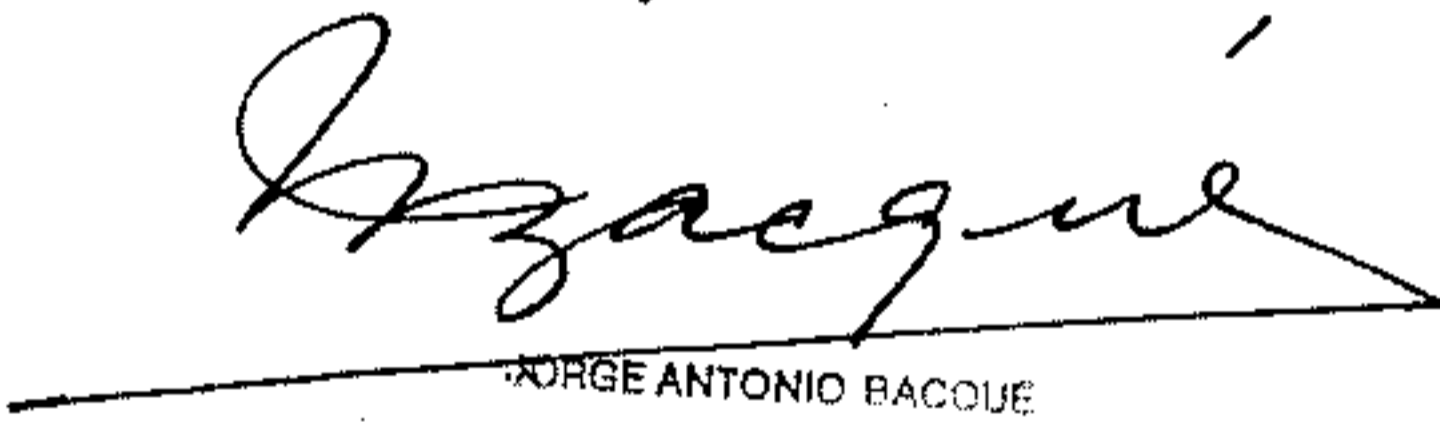
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACOJE